

ACTA N° 98

Lugar, fecha y hora de inicio: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los dieciocho días del mes de octubre de 2011, siendo horas 16,00, en Sala de Comisiones Nro. 1 de la H. Legislatura, sita en calle Maipú 943, 2do. piso de esta ciudad, fijada como sede provisoria de reuniones, abre su nonagésima octava sesión el Consejo Asesor de la Magistratura bajo la Presidencia subrogante de la Dra. Vargas Aignasse en su carácter de Vicepresidente del cuerpo.

Asistentes:

- 1) **Carolina Vargas Aignasse (titular por la mayoría Legisladores)**
- 2) **Antonio Bustamante (titular por el estamento abogados matriculados por Capital)**
- 3) **Esteban Jerez (titular por la minoría del estamento de los legisladores)**
- 4) **Augusto Ávila (suplente representante de los magistrados por Capital)**
- 5) **Marcelo Fajre (suplente por los abogados matriculados Capital)**

Ausentes con aviso:

Claudia Beatriz Sbdar (miembro suplente representante de la Corte Suprema), quien se encuentra con compromisos derivados del ejercicio de su cargo.

Regino Amado (titular por la mayoría Legisladores), quien se encuentra cumpliendo funciones en cumplimiento de su rol de Presidente subrogante de la H. Legislatura.

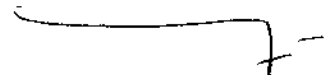
Roberto Palina (suplente por la minoría de los legisladores), quien manifestó su imposibilidad de asistir por razones oficiales.

Adriana Najar de Morghenstein (suplente por la mayoría Legisladores), ausente por compromisos derivados de su cargo como legisladora.

Eudoro Albo (titular representante de los magistrados por Capital), quien comunicó su imposibilidad de asistir a la presente sesión por motivos del ejercicio de su función en la magistratura.

Ramón Graneros (suplente por la mayoría Legisladores), consejero que comunicó su inasistencia por compromisos oficiales asumidos previamente.

Mirtha Ibáñez de Córdoba (titular por los magistrados de Concepción), quien manifestó imposibilidades para asistir derivadas de su función.



Jorge Cinto (titular por los abogados matriculados Concepción), quien comunicó previamente la imposibilidad de estar presente en la sesión por razones de orden profesional.

Carlos Sergio Correa (suplente por los abogados matriculados de Concepción), ausente con aviso por razones de índole profesional.

Edgardo Leonardo Sánchez (suplente por los magistrados de Concepción), quien se encuentra imposibilitado de participar por motivos derivados de su función.

Antonio Gandur (titular representante de la Corte Suprema de Justicia), quien se encuentra ausente con motivo de haberse excusado para el tratamiento del tema incluido en el primer punto del orden del día.

Se hace constar que en la presente sesión se toma versión taquigráfica, de las manifestaciones vertidas por los miembros del Consejo, por parte del Cuerpo de Taquígrafos de la H. Legislatura de Tucumán. En caso de que un Consejero lo requiera expresamente se dejará constancia en el acta de la manifestación en cuestión.

ORDEN DEL DÍA:

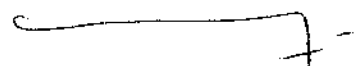
La Dra. Vargas Aignasse dio lectura del orden del día para la presente sesión.

De acuerdo a lo dispuesto en los arts. 7, 13 inciso d) y concordantes del Reglamento Interno del Consejo Asesor de la Magistratura, el orden del día para la sesión Nro. 98 a desarrollarse el día 18/10/2011, a las 16,00 hs., y que fuera remitido anteriormente a los señores Consejeros por correo electrónico es el siguiente:

1. A consideración acta n° 97 de la sesión anterior.
2. Etapa de entrevistas en el concurso para cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III°, del Poder Judicial de la Provincia.

Postulantes a entrevistar:

1. DE LA VEGA MADUEÑO DE DÍAZ RICCI, ANA MARÍA
 2. SCHURIG, CRISTIAN DANIEL
 3. GANDUR, SERGIO
 4. GONZÁLEZ NAVARRO, AUGUSTO
3. Etapa de entrevistas en el concurso para cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la I° Nominación del Centro Judicial Capital.



Postulantes a entrevistar:

1. SALE, JOSÉ RUBÉN
2. CARPIO VALERO, GLADYS
3. TOMÁS, GERARDO DANIEL
4. DEZA, MARÍA SOLEDAD
5. CARLOS, VÍCTOR RAÚL
6. BARROS, MARÍA INÉS

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I.-

Se somete a consideración el Acta Nro. 97 de la sesión ordinaria anterior.

La Dra. Vargas Aignasse tomó la palabra y recordó que presidía la presente sesión por la excusación del Dr. Gandur oportunamente aprobada por el pleno del cuerpo para intervenir en el concurso cuyo trámite se trataría en el punto I del orden del día. Luego puso a consideración de los señores Consejeros el acta de la sesión anterior, cuyo tenor había sido girado a los Sres. Consejeros vía correo electrónico. Sometida a votación, el acta fue aprobada sin formular observación alguna.

II.-

Etapa de entrevistas en el concurso para la cobertura de 1 (un) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III°, del Poder Judicial de la Provincia.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un (1) cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo, Sala III°, del Poder Judicial Provincial, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

La vicepresidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que, si así lo entendían conveniente los señores Consejeros, se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. DE LA VEGA MADUEÑO DE DÍAZ RICCI, ANA MARÍA	85,00
2. SCHURIG, CRISTIAN DANIEL	75,00
3. GANDUR, SERGIO	72,00
4. GONZÁLEZ NAVARRO, AUGUSTO	64,00



a) Por Secretaría se invitó en primer término a la **Dra. Ana María de la Vega Madueño de Díaz Ricci** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra la Dra. Vargas Aignasse, quien luego de dar la bienvenida a la postulante explicó el procedimiento a seguir.

La Dra. Vargas Aignasse preguntó su opinión sobre los últimos pronunciamientos judiciales sobre la constitucionalidad del TEM.

La concursante respondió que ello tenía que ver con la dificultad de financiamiento municipal, hizo mención al fallo denominado "Mundo House" que vino a confirmar la dirección en tal sentido que habían de las cámaras adoptadas anteriormente. Destacó que el fallo vino a consolidar el cambio constitucional del régimen municipal y del sistema de financiación municipal. Refirió los aspectos principales del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la provincia sobre la legitimación de los entes municipales de percibir tributos, reseñando los antecedentes de la doctrina francesa. También destacó la trascendencia del fallo a nivel nacional e hizo precisiones sobre la interpretación que se dio en tal pronunciamiento al art. 9 de la ley de coparticipación federal y al sistema de gobierno de tercer orden como es el municipal y las facultades municipales que le asisten a estos sujetos. Asimismo reconoció que algunos aspectos quedaban aún abiertos luego del fallo, vinculados con la doble tributación y superposición impositiva, sobre los cuales no se había pronunciado por una cuestión de prueba. Mencionó doctrina vinculada con la temática. Igualmente expresó como algo positivo del fallo la distinción de la tasa retributiva del servicio y sus características y principios que lo rigen.

El Dr. Bustamante preguntó cómo jugaba la caja única provincial con el TEM en orden a garantizar el ingreso de fondos y considerando la coparticipación federal

Recordó la participante brevemente la tortuosa historia del TEM y afirmó que el problema de financiación actual se vinculaba con el problema de la coparticipación aún sin solución. Expresó que el problema con el sistema de financiación municipal no podía escapar a la visión de los jueces. Afirmó que el TEM se trata de un tributo, tal como lo reconoció desde hace 20 años la Corte Suprema, que existía de manera similar en todos los regímenes provinciales y municipales, haciendo referencia al corsé fijado en la Constitución local de 1990. Señaló que era imprescindible medir la carga tributaria que pesa sobre los particulares y respetar los principios fijados por la Corte Suprema en el fallo citado, pero respetando la armonización tributaria. Ante una nueva pregunta sobre a quién correspondía probar el quiebre de la armonización y la doble imposición y la confiscatoriedad, respondió que ello recaía en el contribuyente siguiendo la jurisprudencia nacional y provincial. Enfatizó en la necesidad de respetar la armonización, la no confiscatoriedad, la proporcionalidad, y la adecuada denominación del tributo y determinación en la realidad.

El Dr. Fajre pidió que exprese cómo, considerando su trayectoria vinculada a la estructura ejecutiva del estado, entendía posible el derecho del contribuyente frente a una estructura de defensa del estado.



Aclaró la participante que tiene 23 años de ejercicio de la profesión y que el abogado del estado defendía la legalidad de las actuaciones. También hizo mención a las particularidades de la actuación en sede administrativa y al respeto de la legalidad. Mencionó que la constitucionalidad de los tributos como el TEM había sido cuestionada no sólo a nivel provincial sino en todo el país. Manifestó que el estado sirve para la gestión del bien común lo cual presuponia a su entender el absoluto respeto de la legalidad y de los derechos de los ciudadanos, y que llegado a sede judicial un reclamo sobre la constitucionalidad de los tributos, los jueces tenían facultades para declarar la inconstitucionalidad de las normas. Señaló que existía una corriente garantista de los derechos de los particulares y que correspondía al poder judicial resguardar los derechos de éstos.

El Dr. Ávila recordó al entrada en vigencia de la ley que contempló e pago de subrogancias a magistrados y funcionarios, sobre la base del art. 14 de la Constitución Nacional. Preguntó en consecuencia si el derecho de los beneficiarios nacía a partir de la entrada en vigencia de la ley hacia el futuro o si bien daría derecho a la reclamación por periodos pasados.

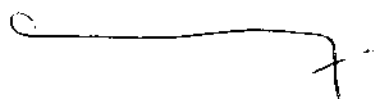
Recordó que la ley aludida fue sancionada en el marco de la emergencia declarada del poder judicial y que por tal carácter era de interpretación restrictiva. Aclaró que si la ley de subrogancias no establecía una aplicación retroactiva, tal inteligencia no era posible. Como una alternativa señaló que la aplicación podía entenderse retroactiva desde la declaración de emergencia.

El Dr. Jerez pidió que exponga su opinión sobre la creación de la cámara de apelaciones en el fuero concursado.

La Dra. De la Vega respondió que era difícil evaluar instituciones que no habían sido puestas en funcionamiento luego de tres años de dictada la ley referida. Hizo referencia a las particulares características del fuero contencioso administrativo en la Provincia, comparando con la Provincia de Mendoza. Advirtió sobre la eficiencia con que venía funcionando el fuero desde su puesta en funcionamiento. Expresó que la cámara se superpondría con el tribunal de única instancia actualmente vigente, concluyendo que se trataba de una institución que por su falta de puesta en práctica no había calado en la cultura jurídica de Tucumán. Propuso reflexionar y llamar a un diálogo entre todos los sujetos involucrados, políticos, profesionales y académicos. Destacó la excelente tarea que llevaba a cabo la Cámara Contencioso administrativo.

El Dr. Bustamante pidió que señale su opinión desde el punto de vista de la gestión judicial en orden a mejorar la actuación de justicia.

La entrevistada afirmó que la estructura de la Cámara estaba pensada para una realidad de 20 años y que era necesario incrementar el número de salas, por el incremento del nivel de litigiosidad y el crecimiento de la población y económico. Desde el punto de vista de la gestión, afirmó que debía entenderse a cada juzgado como un sistema, en el que se debía tener el claro el rol y las tareas de cada uno de sus integrantes. Refirió a las técnicas de gestión de recursos humanos, de organización y de evaluación de resultados que a su juicio podían implementarse



en la cámara concursada; propuso como ejemplo de agilización las notificaciones electrónicas. Particularmente en el fuero afirmó que se podía iniciar la implementación del expediente electrónico, lograr la denominada despapelización del estado y agilizar la tramitación de los expedientes, pero advirtiendo que era necesario para todo ello hacer énfasis en la capacitación. También señaló como un reclamo la necesidad de que los pronunciamientos judiciales sean claros, comprensibles y lleguen a la sociedad.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

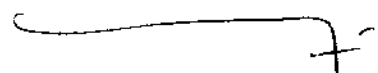
b) Luego de ello se invitó al **Dr. Cristian Daniel Schurig** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. La vicepresidente a cargo de la presidencia dio la bienvenida al postulante y luego de felicitarlo, le explicó el procedimiento a seguir.

En primer lugar el Dr. Ávila pidió que señale la relación entre los conceptos de acceso a la justicia y el reclamo administrativo previo.

Sostuvo el entrevistado que ambos conceptos eran temáticas de importancia puestas en el tapete de análisis de la disciplina para asegurar que no sean un obstáculo para el acceso a la justicia. Afirmó que la prerrogativa del estado tenía un sentido ideológico que en la actualidad venía siendo analizado desde otra perspectiva, particularmente a la luz de los derechos de los particulares tales como el derecho a la salud. Señaló que ello se advertía a través de las acciones de amparo, en cuyo marco se había garantizado y simplificado el acceso a la justicia al particular, prescindiendo del recaudo formal del reclamo administrativo previo. Hizo referencia al caso de la Corte Suprema caratulado "Arroyo" en los que prácticamente a su entender se había dicho que no era necesario el agotamiento de la vía y el reclamo administrativo. Expresó que tales principios debían ser revisados, especialmente en los casos similares al resuelto por la Corte en el citado fallo; hizo referencia a la necesidad que el juez se involucre y sea activo y que considere al particular como algo más que un expediente. Relató su experiencia en el fuero. Ante una nueva pregunta del Dr. Ávila, respondió que debía distinguirse la vía recursiva de la vía reclamatoria, y que en muchos supuestos la excepción planteada por la administración podía servir de obstáculo para el posterior ejercicio de la vía recursiva. Dijo que el caso administrativo debía ser evaluado detalladamente y en particular.

El Leg. Jerez requirió que exponga su parecer sobre la declaración de inconstitucionalidad de la reforma constitucional.

El Dr. Schurig recordó que existieron muchos fallos al respecto, sobre el tribunal de cuentas, sobre materia electoral. En la materia de la inconstitucionalidad de la cláusula que facultaba al Ejecutivo a organizar el CAM, afirmó que el ámbito para dirimir este tipo de cuestiones no estaba claro por el tenor del art. 32 de la ley 6238. Declaró que compartía en esencia el sentido del fallo referido por el



consejero Jerez, al que jurídicamente consideraba acertado, y que si bien requería coraje por parte del juez también implicaba dosis de prudencia. Hizo mención a la importancia del proceso de selección llevado a cabo por el CAM, desde su experiencia personal.

El Consejero Bustamante manifestó que entendía que el concursante era proclive a la apertura de la jurisdicción administrativa por sobre algunos escollos que tendría el particular, pidiendo que exponga su posición sobre el Subsidio de Salud teniendo en cuenta la diferencia de criterio que se advertía en las distintas salas de la cámara concursada, de considerarla como un ente autárquico, o una obra social con las limitaciones del denominado PMO.

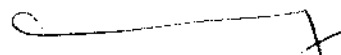
El entrevistado dijo que se trataba de un tema de gran importancia que estaba vinculado con la división de poderes. Advirtió que el particular se encontraba en una situación muy apremiante y que la disyuntiva estaba entre hacer justicia efectiva o simplemente tramitarla. Aclaró que era partidario de agilizar las cuestiones urgentes. En cuanto a la garantía del estado provincial sobre las prestaciones que le fuera preguntado por el mismo Consejero, respondió que debía distinguirse el tipo de prestaciones que se hallaba involucrado. Afirmó que el Estado efectuaba numerosos aportes en subsidios no reintegrables. Enfatizó en la necesidad de que el juez tenga precaución en el análisis de las situaciones para no provocar una situación de falta de financiamiento. Hizo referencia a la posición doctrinaria de Balbín.

Preguntado que fue sobre los aspectos de gestión judicial, respondió que las salas habían entrado en un sistema de gestión judicial organizado por la Corte para acortar los plazos de tramitación de las causas, con un proceso de seguimiento de datos. Refirió a la necesidad de un trabajo interno pormenorizado, y de la capacitación del personal. Aclaró que era importante que se realicen tareas de auditoría.

El Dr. Fajre pidió que señale su opinión sobre la aplicación de la tasa activa o pasiva de interés en las sentencias de reclamos resarcitorios. Como segunda pregunta, pidió que exprese su postura sobre la legitimidad de la cancelación de deudas con títulos públicos.

A la primera pregunta, reseñó que existía a nivel nacional una tendencia jurisprudencial de receptar la tasa activa y que ello todavía no se había dado en nuestra Provincia; destacó que el proceso administrativo llevaba largo tiempo y que ello no necesariamente hacía necesario aplicar la tasa activa; también sostuvo que podía pensarse en aplicar otro criterio alternativo, como el del valor real del bien del que el damnificado se vio privado que había sido objeto de una jurisprudencia antigua. Al segundo interrogante, luego de señalar el marco normativo vigente de consolidación de deudas y de emergencia y su complejidad, hizo referencia a la declaración de inconstitucionalidad.

El Leg. Jerez pidió que exprese si sabía cuántas causas se encontraban en trámite en el fuero concursado.



El concursante respondió que aproximadamente ingresaban 1000 causas por año y que cada sala dictaba aproximadamente 700 sentencias al año.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de reuniones al **Dr. Sergio Gandur**, a quien se le informó del procedimiento a seguir. A continuación comenzaron los señores Consejeros presentes a formularle distintas preguntas:

La Dra. Vargas requirió que exponga su opinión sobre la responsabilidad del estado por error judicial.

El entrevistado afirmó que existía en doctrina la distinción en dos tipos de errores, el error *in procedendo* y el error *in iudicando*, separando ambos tipos y sus diferencias. Hizo referencia a la doctrina de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que estableció que existía responsabilidad del estado frente a una falta de servicio, sobre la base del art. 1112 del C. Civil. También distinguió en materia de error las causas civiles de las penales, citando jurisprudencia específica vinculada con la temática y exponiendo brevemente su alcance. En materia penal aclaró que el error más frecuente era con relación al dictado de prisión preventiva y que el tribunal había adoptado en un principio un criterio restrictivo de responsabilidad, que luego fue modificado a partir del año 2000 donde se admitió la posibilidad de ser indemnizado un sujeto por existencia de arbitrariedad en la decisión que dictó una prisión preventiva y luego el imputado fue absuelto. Advirtió que ello estaba previsto en el ordenamiento procesal provincial obligando al juez a resarcir por arbitrariedad. Aclaró que el error *in iudicando* generaba más complicaciones en su análisis. Hizo referencia a las disposiciones de los tratados de derecho internacional y a fallos del Supremo tribunal referidos expresamente a la cuestión. Aclaró que si bien en el plano penal podía revisarse una sentencia, ello no estaba regulado en el plano civil por la fuerza de la cosa juzgada, y que en esta cuestión la Corte había fallado en el sentido de que no correspondía el resarcimiento si antes no se anulaba el acto judicial.

Pidió el Dr. Bustamante que exprese su posición personal al respecto.

El concursante afirmó que a su entender la solución de la Corte era correcta y que si existía un acto pasado en cosa juzgada no podía ordenarse el resarcimiento si de manera previa no se anulaba la sentencia.

Siguió en uso de la palabra el Consejero Dr. Bustamante, quien luego de recordar la experiencia del concursante en la estructura estatal, pidió que señale cómo haría el cambio de posicionamiento y de criterios en caso de tener que juzgar en contiendas en las que el estado se enfrentaba a particulares.

El concursante señaló que no consideraba que tenía que producirse un cambio drástico desde su posición personal ya que su tarea de asesoramiento dentro de la administración la había llevado a cabo siempre con independencia. Aclaró que la



tarea de sentenciar era similar a la de dictaminar que había ejercido a lo largo de su profesión. Ante una nueva pregunta del consejero sobre el estado de situación de la cámara concursada y de su posición frente a las técnicas de gestión judicial, señaló que la cantidad de expedientes que tenía la cámara actualmente, dando datos concretos, no era una cifra difícil de manejar, a diferencia de otros fueros que tenían mucha mayor cantidad de expedientes. Hizo referencia a la gran utilidad de las herramientas informáticas para agilizar la tramitación de las causas y aclarando que desde la fiscalía de estado se dictaban más de 3000 dictámenes al año. Dijo igualmente que el juez era el director del proceso y que debía conocer a su equipo de trabajo para lograr un mejor trabajo y poder delegar cierto tipo de tareas para lograr una optimización del recurso humano.

El Dr. Ávila solicitó que ensamble los conceptos de acceso a la justicia frente al requisito del agotamiento de la vía administrativa.

El Dr. Gandur dijo que el agotamiento de la vía administrativa era una cuestión que no generaba inconvenientes en la Provincia, a diferencia de lo que ocurría a nivel nacional, por el efecto que la Constitución otorgaba al silencio de la administración. Se mostró partidario de que deba hacerse un reclamo ante el estado de manera previa, donde podían solucionarse fácilmente con menores costos. Frente a una nueva pregunta sobre los plazos de caducidad, respondió que podrían ser ampliados en una futura reforma legislativa porque eran en muchas situaciones cortos. Aclaró que la jurisprudencia había admitido de manera inveterada la constitucionalidad de tales plazos, con sustento en la seguridad jurídica y en defensa de las prerrogativas de la administración.

El Dr. Jerez solicitó que exprese su postura en torno a la declaración de inconstitucionalidad de oficio por parte de los jueces

El Dr. Gandur afirmó que estaba previsto en el código procesal constitucional y que si bien antes podía haber generado algún tipo de debate, ello ahora no era posible y que lo admitía la mayor parte de la doctrina autoral. Si aclaró que debía como requisito correrse traslado a las partes involucradas.

El Consejero Fajre requirió que exprese su postura respecto de la creación del tribunal de apelaciones de doble instancia en la materia contenciosa administrativa.

El entrevistado respondió que su postura era a favor del sistema de doble instancia, en total coincidencia con lo que regulaban los tratados internacionales en resguardo de los derechos de los particulares.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) En última instancia hizo ingreso en la sala el **Dr. Augusto González Navarro**. Luego de saludarlo y darle la bienvenida, se dio comienzo con la etapa de entrevistas.



El Consejero Dr. Ávila requirió al postulante que exponga su opinión sobre la responsabilidad del estado por la actividad jurídica.

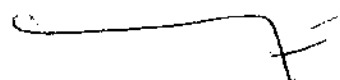
El concursante señaló que se trataba de un tema con larga historia en el derecho argentino, con tradición jurisprudencia por falta de norma expresa en tal sentido. Reseñó brevemente la evolución de la jurisprudencia, hasta llegar a la admisión de la responsabilidad por actividad lícita del estado. Aclaró que en materia de actividad judicial había sido donde mayores dificultades se habían observado, citando a Bullrich. Hizo referencia al criterio del tribunal superior de la nación, de admitir la responsabilidad por mal funcionamiento o por falta de servicio, a la que aclaró que compartía, pero advirtiendo que se trataba de una responsabilidad excepcional que solo procedía con la acreditación de ciertos extremos, concretamente cuando se hubiera acreditado la comisión de alguna arbitrariedad por parte de algún magistrado y el mal funcionamiento del servicio de justicia, citando algunos casos jurisprudenciales concretos y poniendo como ejemplo paradigmático los casos de revocación de prisiones preventivas por posterior descubrimiento de inocencia manifiesta o por prescripción de la causa. Concluyó calificando de valioso el criterio fijado por la Corte nacional y también por el tribunal provincial y afirmando que si era posible la responsabilidad de los restantes órganos del estado, también debía hacerse responsable al poder judicial, si bien aclarando las diferencias que existían

El Leg. Jerez opinión sobre la naturaleza jurídica del Consejo Asesor y sobre el otorgamiento de personería y legitimación.

El entrevistado respondió que la creación del CAM era un avance para la provincia, que reforzaba la transparencia en el sistema de selección. Afirmó que los mecanismos para determinar la idoneidad a través de concursos debían ser la regla en todos los poderes del estado. Aclaró que como todo órgano que llevaba a cabo una misión de tal naturaleza, debía estar dotado necesariamente con independencia y con las garantías especiales para funcionar de manera independiente. Destacó como positivo el otorgamiento de legitimación y capacidad procesal para que el órgano pudiese actuar en cumplimiento de su función con independencia de los demás poderes.

La Dra. Vargas pidió que señale el alcance de la legitimación del afectado en los procesos colectivos.

El concursante señaló que la legitimación del afectado era un gran avance y que nuestra provincia tenía en el derecho local una mejor regulación infraconstitucional que a nivel nacional. Hizo mención a fallos vinculados con la temática, tanto del tribunal federal como del provincial. Dio precisiones respecto de la legitimación prevista en el código procesal constitucional, que abarcaba a las asociaciones, al defensor y al ministerio público y al requisito de la existencia una controversia con afectación de intereses de incidencia colectiva o de intereses individuales homogéneos, pero no al afectado, criticando que no hubiera contemplado a diferencia de lo dispuesto por la propia Constitución local; en esta cuestión recordó un fallo de la cámara concursada que declaró la inconstitucionalidad del art. 72 del Código procesal constitucional y admitió la



legitimación del afectado. Se explayó sobre el fallo Halabi y del pronunciamiento dictado en la causa de la asociación de jubilados, detallando sus alcances y efectos.

Respecto de una nueva pregunta del Consejero Bustamante sobre la utilidad de la figura del *amicus curiae*, respondió que era una figura útil y que le daría una interpretación lo más amplia posible para que participen asociaciones siempre y cuando estén facultados por sus estatutos, pero con un criterio de razonabilidad y considerando que su finalidad era colaborar con el servicio de justicia. Se mostró a favor de una visión amplia en materia de legitimación y también en la admisión del *amicus curiae* para evitar una desnaturalización del instituto.

El Dr. Bustamante solicitó que exprese su postura desde el punto de vista de la gestión.

Advirtió el concursado que estaba vigente la ley que creaba un tribunal de apelación en el fuero, con la que no concordaba. Dijo que la solución no estaba dada por la creación de mayores salas sino de juzgados de primera instancia, pasando a constituir una segunda instancia las actuales cámaras.

El Dr. Fajre pidió que señale su motivación personal para concursar.

El aspirante expresó que su formación desde el principio había sido en el derecho administrativo y que tenía una motivación personal de acceder a la justicia como una manera de cambio en su trayectoria.

Finalizada que fuera la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso en trámite para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III°, del Poder Judicial Provincial, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

	Entrevistado	Puntaje
1.	DE LA VEGA MADUEÑO DE DÍAZ RICCI, ANA MARÍA	10
2.	SCHURIG, CRISTIAN DANIEL	8
3.	GANDUR, SERGIO	9
4.	GONZÁLEZ NAVARRO, AUGUSTO	10

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso para la cobertura de un (1) cargo de Vocal de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala III°, del Poder Judicial Provincial, de

acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. DE LA VEGA MADUEÑO DE DÍAZ RICCI, ANA MARÍA	95
2. SCHURIG, CRISTIAN DANIEL	83
3. GANDUR, SERGIO	81
4. GONZÁLEZ NAVARRO, AUGUSTO	74

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso para la cobertura de un cargo vacante de Vocal de la Excma. Cámara Contencioso Administrativo, Sala IIIº, del Poder Judicial de la Provincia:

1. DE LA VEGA MADUEÑO DE DÍAZ RICCI, ANA MARÍA
2. SCHURIG, CRISTIAN DANIEL
3. GANDUR, SERGIO
4. GONZÁLEZ NAVARRO, AUGUSTO

La Dra. Vargas Aignasse mocionó se pase a un cuarto intermedio, lo que así fue aprobado por los señores Consejeros presentes.

Siendo hs. 18,00 se levanta la sesión.

A hs. 18,10 se reanuda la sesión bajo la presidencia del Dr. Antonio Gandur.

III.-

Etapas de entrevistas en el concurso para cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la Iº Nominación del Centro Judicial Capital.

A continuación se comenzó con el tratamiento del siguiente punto del orden del día, consistente en la realización de las entrevistas personales en el marco del concurso para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la Iº Nominación del Centro Judicial Capital, en cumplimiento de los arts. 12 y 13 de la Ley 8.197 y art. 44 del Reglamento Interno.

El Presidente comunicó a los señores Consejeros que los postulantes en condiciones de tomar parte de la entrevista se encontraban presentes y que, si así

lo entendían conveniente los señores Consejeros, se comenzaría con la audiencia en el orden de mérito provisorio aprobado, conforme al siguiente detalle:

Aspirante	Puntaje
1. SALE, JOSÉ RUBÉN	63,25
2. CARPIO VALERO, GLADYS	62,00
3. TOMÁS, GERARDO DANIEL	60,75
4. CARLOS, VÍCTOR RAÚL	57,25
5. BARROS, MARÍA INÉS	55,00

Se deja constancia que la concursante María Soledad Deza formuló renuncia a participar de la presente etapa del concurso, y no se hizo presente en la entrevista no obstante estar debidamente notificada del lugar, fecha y hora de la misma, quedando excluida en consecuencia de acuerdo a lo dispuesto por el art. 44 *in fine* del Reglamento Interno.

a) Por Secretaría se invitó en primer término al **Dr. José Rubén Sale** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. Tomó la palabra el Dr. Gandur, quien luego de dar la bienvenida al postulante explicó el procedimiento a seguir.

Tomó la palabra el Dr. Ávila y pidió que relacionase el concepto de acceso a la justicia con la función de la defensoría oficial.

Respondió el entrevistado que el principio de acceso a la justicia era de vital importancia y que debía ser tenido en cuenta por la defensoría al planificar su trabajo. Destacó el alto nivel de conflictividad de la sociedad, y que el mismo debía ser controlado a partir de la vigencia del principio de acceso a la justicia, el cual afirmó que no se cumplía con la simple interposición de una demanda sino que se daba a partir de la resolución de conflictos, tema en el cual cabía a su juicio a la defensoría utilizar todos los mecanismos; refirió a la mediación ya la importancia de su uso por parte de la defensoría, que implicaba ventajas y beneficios económicos y humanos. Señaló que la defensoría debía maximizar el uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos y que en aquellas causas donde la mediación no era obligatoria, también debía el defensor procurar llegar a un acuerdo entre las partes como medio de concretar el principio de acceso a la justicia. Enfatizó que la defensoría en este tema debía adoptar una actitud positiva de remover todos los obstáculos para el acceso a la justicia, aclarando que existían no sólo obstáculos económicos sino de naturaleza jurídica, y que era importante a su juicio que los defensores continuasen con la política de trasladarse fuera de su despacho para acercar la tarea de defensa a la población.

Preguntó el Dr. Bustamante si en esa tarea de traslado los defensores estaban cubiertos por los seguros laborales y cómo se realizaba esa tarea. Respondió el entrevistado que la tarea en las ciudades y localidades del interior se llevaban a cabo en dependencias municipales. También señaló que la defensoría debía actuar de manera coordinada con la oficina de violencia familiar en orden a una más

eficaz protección de las víctimas involucradas, y que ello contribuiría a facilitar el acceso a la justicia.

El Dr. Gandur advirtió que para actuar con el patrocinio de los defensores era preciso contar con las denominadas cartas de pobreza y que el trámite para su obtención era engorroso, pidiendo que exponga si tenía alguna propuesta en tal sentido para agilizar este trámite.

El Dr. Sale coincidió con lo señalado por el Dr. Gandur y afirmó que en el trámite se otorgaba primero el beneficio en forma provisoria y que la defensoría debía colaborar con el defendido para agilizar la obtención de la documentación necesaria y del diligenciamiento de los oficios a las reparticiones públicas para lograr el pronto otorgamiento del beneficio para su pupilo.

El Dr. Bustamante recordando su trayectoria en la profesión pública, requirió que exprese cómo actuaría frente a las causas de prescripción donde el demandado estaba ausente, si solo controlaría la prueba de la parte actora o se desenvolvería procurando producir y obtener mayores pruebas y realizando actos para lograr la verdad material de los hechos.

El aspirante señaló que la defensoría debía adoptar el rol que corresponde dentro de la buena fe procesal, sin obstaculizar el proceso, y articulando los mecanismos legales en función del proceso y para que éste se desarrolle normalmente sin obstaculizarlos. Enfatizó en el perfil de buena fe procesal. También destacó la importancia de la capacitación del personal de la oficina tanto en aspectos procesales como de fondo en esa dirección. Respecto del rol de la defensoría, hizo hincapié en la necesidad de mejorar la calidad de atención a las personas y la calidad del servicio de defensa que presta; en esta dirección afirmó que debía realizarse internamente una tarea de autoevaluación para mejorar la tarea que llevaba a cabo la defensoría.

Dándose por concluida la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

b) Luego de ello se invitó a la **Dra. Gladys Carpio Valero** a presentarse ante el cuerpo para dar comienzo con la entrevista de conformidad con la normativa vigente. El Presidente dio la bienvenida a la postulante y explicó el procedimiento a seguir.

Tomó la palabra el Dr. Ávila y pidió que expusiese sus propuestas en materia de gestión atendiendo a las características de la función de la defensoría oficial para mejorar el servicio.

Afirmó la entrevistada que comenzaría con realizar un análisis del estado de situación, de la manera de organización del trabajo y de la manera en que trabaja el personal, para a partir de tal auditoría poder detectar las fortalezas y debilidad y a partir de ello proponer algunos cambios. Sostuvo que el eje era la satisfacción

del interés del justiciable. Propuso como medida la extensión del horario de atención por la tarde.

El Dr. Bustamante pidió que señale cómo facilitaría la comunicación hacia los clientes que llegan a la defensoría.

La entrevistada afirmó que dividiría las tareas a la tarde para garantizar mayor atención y el acceso a la justicia, y haciendo cita a las reglas de Brasilia, que procuraría que los defendidos comprendan cuáles son sus derechos y las vías para hacerlos efectivos. Destacó la relevancia de suprimir las barreras y obstáculos a través de mejorar la gestión de calidad para que los defendidos se vean satisfechos en su interés. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante sobre la manera de organización de la tarea, respondió que primero se dedicaría a las cuestiones urgentes y luego dividiría la actividad por materia. Enfatizó en la necesidad de estar comprometido con el cargo en tanto implicaba una tarea social.

No habiendo más preguntas que formular, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

c) Seguidamente se invitó a ingresar a la sala de reuniones al **Dr. Gerardo Daniel Tomás**, a quien se le informó del procedimiento a seguir. A continuación comenzaron los señores Consejeros presentes a formularle distintas preguntas:

Tomó la palabra el Dr. Ávila y pidió que expusiese si a su entender era posible aplicar técnicas alternativas de resolución de conflictos, a lo que respondió el concursante que tenía una formación como mediador. Afirmó que tal como estaba instaurada en nuestro sistema, no funcionaba con utilidad respecto de las defensorías, explicando brevemente el marco normativo y las causas excluidas; concluyendo que la mediación no significó un beneficio en orden a descongestionar la tarea de las defensorías.

El Dr. Bustamante preguntó, advirtiendo que el concursante tenía residencia en la ciudad de Monteros y que se había desempeñado como asesor en la municipalidad de tal ciudad, cuál era su experiencia en el manejo de personal a su cargo considerando que la gestión de la defensoría se asemejaba a un estudio jurídico.

Manifestó el aspirante que estuvo a cargo de una dirección administrativa, con personal a cargo. Afirmó que en primer lugar debía hacerse un relevamiento de los recursos humanos, de sus antecedentes y de su especialización, como también de los recursos materiales y de infraestructura. Luego a partir de tal relevamiento entendía posible fijar objetivos y transmitirlos al personal, a quien debía capacitarse para su logro. Enfatizó en el liderazgo, pero escuchando al personal, con determinación de plazos temporales y una verificación posterior de los resultados, en orden a mejorar o cambiar las modalidades de actuación. Ante una nueva pregunta del Dr. Bustamante sobre la organización del tiempo, respondió que ya no existían turnos de actuación sino que se trabajaba de manera permanente con una mesa de entrada común, aclarando que aproximadamente

ingresaban a cada defensoría entre 14 y 20 causas nuevas, con un plantel de cinco abogados en cada una. Advirtió que no sólo debía darse contención técnica sino también una tarea de contención de las personas en situación de vulnerabilidad y que considerando la cantidad de causas podría dedicarse dos horas diarias de procuración y gestión de los expedientes, de dos horas para atención al público y tres horas para la realización de escritos y estudio de las causas. También se manifestó proclive a la extensión del horario, pero con un incremento de personal.

Ante una nueva pregunta del Dr. Fajre sobre el trámite del beneficio de litigar sin gastos, aclaró que la representación era provisoria hasta la obtención del beneficio de litigar sin gastos y que mientras no fuese revocada la representación, ésta se mantenía. Dijo asimismo que debía cumplir con los requisitos objetivos de admisibilidad previstos en la ley y que su admisión definitiva dependía del juzgado que intervenía en la causa. Hizo énfasis en que la función no debía limitarse a lo técnico y jurídico sino que debía el defensor estar comprometido con su función, actuar de manera didáctica, acompañando al defendido en orden a garantizar el acceso a la justicia de los justiciables.

Dándose fin a la entrevista, se agradeció la presencia del participante y se lo invitó a retirarse de la sala.

d) Acto seguido, ingresó el concursante **Dr. Víctor Raúl Carlos**. Explicada que le fue la modalidad de la entrevista, los señores Consejeros comenzaron a formularle distintas preguntas:

El Dr. Ávila requirió al concursante que señalase si conocía cuál era el volumen de causas en trámite ante la defensoría y la materia sobre la que versaban

Contestó el entrevistado que el grueso del trabajo de la defensoría concursada se refería a cuestiones de familia y sucesiones en un porcentaje cercano al 70% y que el resto eran temas de derecho civil y comercial común, tales como asuntos de prescripción adquisitiva, y laboral -ejemplificando con los procesos de guarda con fines asistenciales anteriormente de competencia del fuero de familia- y en un menor porcentaje cuestiones voluntarias como mediación y de homologación de convenios. Dio datos respecto de la cantidad de entrevistas llevadas a cabo en la defensoría y de la cantidad de causas que se iniciaban mensualmente y de la cantidad de juicios que se llevaban desde la defensoría. También señaló que había muchas cuestiones de violencia familiar. Ante una nueva pregunta del mismo consejero respecto de la relación de la defensoría con la OVD, dijo que esta última debía remitir las actuaciones a la defensoría de manera similar al modo en que actuaba en el fuero penal, para dotar al trámite de mayor celeridad.

El Dr. Bustamante, ante los datos estadísticos señalados, pidió que exponga cómo organizaría la tarea a desarrollar.

El Dr. Carlos manifestó que la oficina se organizaba de manera similar a la de un juzgado, y que sería conveniente contar con una figura similar a la de los

ayudantes de defensores penales, como también extender el horario de trabajo para realizar el estudio y control de las causas por la tarde. Destacó que la cantidad de letrados con que contaban las defensorías era insuficiente para la asistencia a todas las audiencias que la actividad de la oficina implicaba.

e) En última instancia hizo ingreso en la sala la **Dra. María Inés Barros**. Luego de saludarla y darle la bienvenida, se dio comienzo con la etapa de entrevistas.

El Dr. Ávila preguntó a la concursante si conocía el universo de causas y cómo se distribuían en su materia, particularmente respecto de la defensoría concursada.

La concursante recordó que tenía experiencia en otra defensoría y que conocía su funcionamiento y a parte del personal. Afirmó que no conocía concretamente el número de causas pero sí de porcentajes de las materias, las que en su mayoría eran en cuestiones de familia y sucesiones; también advirtió que uno de los turnos que le correspondía era el del mes de enero con menor nivel de actividad y que siempre se había destacado por su alto nivel de arreglo y acuerdos entre las partes.

El Consejero Dr. Bustamante preguntó ante la cantidad de trabajo, cómo organizaría para un mejor desempeño de la tarea frente a sus clientes defendidos.

La Dra. Barros afirmó que era importante la asistencia del defensor a audiencias a los juzgados, sin perjuicio de la participación de los restantes profesionales. Enfatizó en la buena formación de los empleados tanto en cuestiones de procedimiento como en aspectos de derecho de fondo, en orden a permitir una mejor atención y la obtención de mejores soluciones para los defendidos. Advirtió sobre el incremento de nivel de litigiosidad y del gran nivel de trabajo a pesar de encontrarse desdoblado y ampliado el horario de atención. Dijo que era importante que el personal está capacitado para atender al público y especializado en las materias de competencia de la defensoría.

Finalizada que fuera la entrevista, se agradeció la presencia de la participante y se la invitó a retirarse de la sala.

Finalmente, respecto de la puntuación a otorgar a los postulantes entrevistados en el marco del concurso en trámite para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la I° Nominación del Centro Judicial Capital, luego de un intercambio de opiniones se procedió a efectuar la votación, conforme a los fundamentos que constan en acta de entrevista que se labra por separado, la que arrojó el siguiente resultado por unanimidad:

Entrevistado	Puntaje
1. SALE, JOSÉ RUBÉN	9
2. CARPIO VALERO, GLADYS	8
3. TOMÁS, GERARDO DANIEL	8
4. CARLOS, VÍCTOR RAÚL	8

Mil

5. BARROS, MARÍA INÉS

7

Por todo lo expuesto, en virtud de los puntajes obtenidos por los postulantes en el trámite del concurso para la cobertura de un (1) cargo de vacante de Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la 1º Nominación del Centro Judicial Capital, de acuerdo a la escala fijada legal y reglamentariamente, la calificación total de los concursantes asciende a:

Postulante	Puntaje
1. SALE, JOSÉ RUBÉN	72,25
2. CARPIO VALERO, GLADYS	70,00
3. TOMÁS, GERARDO DANIEL	68,75
4. CARLOS, VÍCTOR RAÚL	65,25
5. BARROS, MARÍA INÉS	62,00

Como consecuencia de los puntajes obtenidos por los participantes en las tres etapas concursales, por Secretaría se dio lectura al orden de mérito definitivo resultante en el concurso en cuestión, el que quedó conformado de la siguiente manera y que en este acto se aprueba por los señores Consejeros presentes, ordenando su publicación de acuerdo a lo prescripto por el Reglamento Interno:

Orden de mérito definitivo del concurso para la cobertura de un cargo vacante de Defensor Oficial en lo Civil y del Trabajo de la 1º Nominación del Centro Judicial Capital

1. SALE, JOSÉ RUBÉN
2. CARPIO VALERO, GLADYS
3. TOMÁS, GERARDO DANIEL
4. CARLOS, VÍCTOR RAÚL
5. BARROS, MARÍA INÉS

Sin otro tema más que tratar, se da por finalizada la sesión.

Se convoca en este acto, quedando notificados los Sres. Consejeros, a la próxima sesión a realizarse el día Lunes 24 del corriente a hs. 17,00, en la sede habitual de la H. Legislatura. Se fijan como orden del día aquellas cuestiones que han quedado pendiente de tratamiento en la presente sesión, sin perjuicio de las que merezcan introducirse a propuesta de Presidencia o de los Sres. Consejeros, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno.

Siendo horas 19,20 se da por finalizada la reunión, suscribiendo de conformidad la presente acta los Sres. Consejeros presentes.

The image shows several handwritten signatures in black ink, likely representing the council members mentioned in the text. The signatures are written in a cursive style and are somewhat overlapping.